BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES".
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 016-ARC -CBN4-2018

LUGAR Y FECHA	San Andrés Isla
ENTIDAD CONTRATANTE	Mimisterio De Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval ARC "SAN ANDRÉS
CONTRATISTA	Señor JAIRO JAY PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN
NIT O C. C.	800.100.66-0
CIUDAD Y DIRECCIÓN	CARRETERA CIRCUNVALAR KM 7, SCHONNER BIGHT
TELÉFONO / FAX	3112789935 - 3112789945
E-MAIL	Busescooperativa@yohooy.com
SUPERVISOR LOTE I	TK BUITRAGO CESAR
CC.	1032467641
CELULAR	3012896562

Los suscritos a saber de una parte, Teniente de Navío **EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA,** mayor de edad, con domicilio en San Andrés Islas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.627.541 de Bucaramanga, actuando en su condición de Base Naval ARC "San Andrés", de conformidad con la Resolución Comando Armada No.1379 del 07 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión No. 02 del 07 de noviembre de 2018, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 1417 del 08 de marzo de 2018, por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y Directiva Ministerial No. 15 de 2015, por la cual se dictan las Políticas De Contratación Sector Defensa, que en lo sucesivo se denominará BN4, y de la otra parte **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN** con NIT No. **800.100.66-0,** Representada Legalmente en la actualidad por el señor **JAIRO JAY PADILLA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **18002080 de SAN ANDRES ISLA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al Contrato No**. 016-ARC-CBN4-2018**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.

B. **OBJETO:** SERVICIO DE RUTINAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS COMPONENTES DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

C. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 26 DE MARZO DE 2018.

D. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

E. **VIGENCIA FUTURA:** N/A

F. **VALOR INICIAL DEL CONTRATO**: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000,00) EXENTO DE IVA

G. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

No Modificaciones	Discriminación	Adición Tiempo	Adición Valor	Reducción valor	Fecha
Primera	MODIFICACION CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A	N/A	N/A	11/10/2018

A. VALOR FINAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000,00) EXENTO DE IVA

B. PLAZO DE DURACIÓN: ES DE CUATRO (04) MESES.

C. SUPERVISOR DEL CONTRATO: TK BUITRAGO CESAR

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos efectuados por la Base Naval de San Andrés se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2018**, según el clausulado contractual, así:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

A. Certificado de disponibilidad presupuestal Contrato principal No. 2118 de fecha 09 de Enero 2018.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-6-7
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE RUTINAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS COMPONENTES DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SUMINISTRO
VALOR	$6.000.000,00
AFECTADO	$6.000.000,00

- **REGISTRO PRESUPUESTAL:**

B. Registro Presupuestal Contrato principal No 6918 de fecha 26 de Marzo 2018.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-6-7
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE RUTINAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS COMPONENTES DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
RECURSO	10
C/S	CSF

CONCEPTO	SUMINISTRO
VALOR	$6.000.000,00
AFECTADO	$6.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	75-44-101091056
MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	NO
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	05 ABRIL DE 2018.
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE APROBACIÓN:	05 ABRIL DE 2018.

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	10	26/03/2018	15/03/2019	$600.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	26/03/2018	15/03/2019	$600.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante el acta que se relaciona a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
FINAL	25/10/2018	$5.971.000,00	St 141504	23/10/2018	$5.971.000,00
TOTALES					**$5.971.000,00**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES".

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	204625018	$5.971.000,00	$208.985,00	$5.762.075,00
Valor del contrato		$6.000.000,00	--	--
Valor facturado		$5.971.000,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$5.971.000,00	--	$,00
Descuentos		--	$208.985,00	$,00
Valor total comprobantes			--	$,00
Sumas iguales		$5.971.000,00	--	$5.762.075,00
Diferencia		$29.000,00	0	0

Por lo anteriormente expuesto se realizo reducción por valor de $ 29.000,00 y fue reintegrado al tesoro nacional.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el*

término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **016-ARC -CBN4-2018**, suscrito entre la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y el contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN** con NIT No. **. 800.100.66-0,** Representada Legalmente en la actualidad por el señor **JAIRO JAY PADILLA** identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 18002080 de SAN ANDRES ISLA**.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"- Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 016-ARC -CBN4-2018, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a planillas.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES":

- El Representante de la BASE NAVAL ARC SAN ANDRES de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 016-ARC -CBN4-2018.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No.** 016-ARC -CBN4-2018, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC SAN ANDRES DE LA ARMADA NACIONAL** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN** con NIT No. **800.100.66-0,**, Representado Legalmente por

el señor **JAIRO JAY PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18002080** expedida en **SAN ANDRES ISLA** .

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval ARC "San Andrés" Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

POR LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES- ARMADA NACIONAL:

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Navío **NEJIA MANTILLA EDWIN**
Comandante Base Naval ARC "SAN ANDRÉS"

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
Señora **JAIRO JAY PADILLA**
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN
NIT No **800.100.66-0**

VoBo TN Tobar Rodríguez Jane Asjur
VoBo TF Victoria Polanco Laura JADQ